

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA. Expediente: AT-15490/23

Visto el expediente AT-15490/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: RPOWER ESPAÑA SL
- Domicilio: Avda. Eduardo Dato, 69 plta. 7 41005- Sevilla,
- Emplazamiento de la instalación: Arcos de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2023, la sociedad mercantil RPOWER ESPAÑA SL (B42944280), solicita Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "Torres", ubicada en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 31, de fecha 14 de febrero de 2024.
- BOJA número 33, de fecha 15 de febrero de 2024.
- BOE número 33, de fecha 7 de febrero de 2024.
- Diario la Voz, de fecha 8 de febrero de 2024.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con certificación expedida el 25 de abril de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
- D.T. Turismo, Cultura y Deporte
- Oficina Ordenación del Territorio (CADIZ) (CFATV)
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Sv Gestión Medio Natural
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Sv. de Protección Ambiental
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
- Consorcio de Agua de la Zona Gaditana
- Diputación Provincial de Cádiz
- Edistribución Redes Digitales, S.L.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Telefónica

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 11/12/2023 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4,515 MW "PSF TORRES" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a RPOWER ESPAÑA SL con fecha 29/12/2023.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

QUINTO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

SEXTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

#### RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD RPOWER ESPAÑA SL según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Las principales características de la instalación serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar Fotovoltaica "TORRES" de 4,515 MW de potencia instalada (AT-15490/23)

**Generador Fotovoltaico**

- Generador fotovoltaico sobre estructuras con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical, instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur.  
- 8856 módulos fotovoltaicos de 580 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6300 kVA.

**Centros de Potencia:**

- 1 centro de potencia de 6300 kVA, 0,80/20 kV, formado por transformador y protecciones.  
- 21 inversores string de 215 kW de potencia instalada.

**Infraestructura de Evacuación**

**Centro de Protección y medida**

- Parque de 20 kV: 1 Celda de protección del lado de 20 kV del transformador de potencia de 0,8/20 kV, 1 Celdas de línea para la línea de 20 kV procedente de la planta "Torres", 1 Celda de servicios auxiliares y medida de tensión, 1 Celda de Banco de Condensadores, 1 posición de línea 20 kV y 1 posición de transformación.

- Sistema de control y protección y puesta a tierra.  
- Sistema de medida y comunicaciones.

LMT Tramo 2	
• Origen:	Centro de Protección y Medida (CPM)
• Final:	SET Guadalcaçín 20 kV (punto de conexión de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.)
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	3x1x300 mm2 XLPE RHZ1 H-1 A1/0L/20L 12/20 kV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Conforme al proyecto técnico:

- "PROYECTO TORRES def", "Adjunto 1\_Anexo II Proyecto" y declaraciones responsables de 31 de mayo de 2023.

- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Daniel Corroero Cabrera, colegiado n.º 7426 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Técnico titulado competente: Ingeniero Agrónomo, Manuel Cañas Mayordomo, colegiado n.º 1617 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

LADELEGADATERRITORIALENCÁDIZ.FIRMADO:INMACULADA OLIVERO CORRAL.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA 20 kV – SET GUADALCAÇÍN**

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela					Zanja		Arquetas		Ocup. Temp. (m2)	Servidumbre Acceso (m2)	Usos/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Longitud (ml)	Ocupación Subsuelo (m2)	Ud	Sup. Ocup. (m2)			
8	Junta de Andalucía	Arcos de la Frontera	-	-	-	2P53006P04GUAD	125,76	76,74	4	4,15	115,15	180,21	LG Pantano Guadalcaçin II

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL CPM "TORRES"**

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela					Pleno Dominio (m²)	Ocup. Temp. (m2)	Servidumbre Acceso (m2)	Uso s/catastro
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral				
8	Junta de Andalucía	Arcos de la Frontera	-	-	-	2P53006P04GUAD	38,42	104,70	284,38	LG Pantano Guadalcaçin II

Nº 70.764

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA**

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

**EDICTO**

En sesión celebrada, con carácter ordinario, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, el día 3 de junio de 2024, se aprobó, con el quórum legalmente exigido, el expediente de Modificación Presupuestaria 2/2024, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con el remanente líquido de Tesorería, para hacer frente a las obligaciones de este Consorcio en el ejercicio 2024, entre ellas, la implantación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público, en armonía con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto Legislativo puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas, a la defensa de sus derechos, bien entendido que, de no formularse impugnaciones en el indicado periodo expositivo, la Modificación Presupuestaria 2/2024, a que se refiere el presente edicto, quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y según lo acordado en la reseñada sesión plenaria.

En Cádiz, a 04/06/2024. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.-

Nº 86.984

**RECTIFICACION**

En el anuncio número nº 86.377, publicado en el BOP núm. 108, de fecha 6 de junio de 2024, figura como entidad "Área de Presidencia. Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. (EPICSA)", siendo la correcta "Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico. Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT).

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 28 de mayo de 2024, a los Puntos 4 y 5 del Orden del día, aprobó provisionalmente los expedientes de MODIFICACIÓN de las Ordenanzas NÚM. 08.-REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

DE VERTIDOS y NÚM. 11.-REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente, haciéndose saber que los referidos expedientes, junto con los acuerdos provisionales, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento sito en calle Constitución Nº 1, por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones. Asimismo, estarán a disposición de los sujetos interesados en la Web municipal de este Ayuntamiento (dirección <http://www.chiclana.es>).

Finalizada la información pública sin reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales devengarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Fra., a 29/05/2024. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García. **Nº 82.307**

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la cobertura de cinco plazas de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio y de conformidad con la Base 11ª. de la Convocatoria, se hace pública la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación.

Apellidos y nombre	DNI	Fase de oposición	Fase de concurso	Total
Ramírez Sánchez, Dolores	***5809**	54,00	40,00	94,00
Castro Jaén, Patricia	***1718**	60,00	33,84	93,84
Márquez López, Vanesa	***5561**	57,00	36,49	93,49
Lugo Moreno, María Mercedes	***4546**	51,00	40,00	91,00
García Palmero, Ana Rosa	***6089**	45,00	38,91	83,91
López Jiménez, Carolina	***5555**	48,00	35,49	83,49
Cabrera Cena, María del Mar	***2664**	57,00	26,22	83,22
Castro Sevillano, Sandra	***5537**	48,00	34,57	82,57
Marchán Romero, Ana María	***5151**	54,00	26,11	80,11
Benítez Marchán, Ana	***3925**	48,00	31,82	79,82
Iglesias Castro, Alicia	***5465**	45,00	33,73	78,73
López Mancheño, Blanca Esther	***3777**	45,00	32,65	77,65
López Sierra, Josefa	***4889**	51,00	26,26	77,26
Márquez López, Blanca Paloma	***3816**	36,00	36,66	72,66
Mesa Vázquez, Cristina	***3945**	51,00	19,50	70,50
Calle Rodríguez, Isabel María	***3671**	48,00	21,20	69,20
García Ortega, María Carmen	***1843**	51,00	18,14	69,14
Jiménez Gil, Ana	***6727**	45,00	23,10	68,10
Castro Reina, Isabel	***7717**	39,00	29,00	68,00
López Orellana, Isabel María	***3748**	36,00	31,55	67,55
Pérez Sánchez, María Iluminada	***9951**	48,00	19,00	67,00
Leal Atencia, Patricia	***5539**	48,00	18,65	66,65
Gutiérrez Romano, María Isabel	***5465**	45,00	21,42	66,42
Abujas Jarén, Encarnación	***3582**	42,00	22,95	64,95
Gutiérrez Sánchez, Imara	***2726**	48,00	16,68	64,68
Sevillano Hernández, María del Rosario	***1274**	39,00	25,65	64,65
Real Garrido, María José	***4549**	48,00	16,47	64,47
Sevillano Sevillano, María Isabel	***0183**	48,00	16,08	64,08
Ramos Cabrera, Minerva	***6807**	48,00	15,50	63,50
Ramos Cabrera, María	***6807**	48,00	15,21	63,21
Gutiérrez Sánchez, Nadia	***2726**	48,00	15,12	63,12
Moreno Gutiérrez, Lourdes María	***6822**	42,00	19,34	61,34
Peña Ruiz, Cristina	***6456**	42,00	19,24	61,24
Gómez Rodríguez, Yolanda	***4553**	42,00	18,59	60,59
Pinto Salazar, Elisabeth	***3567**	39,00	19,52	58,52
Álvarez Caballero, María del Rosario	***3657**	30,00	26,66	56,66
Caraballo Lobo, Ana María	***0583**	33,00	23,02	56,02
López Rivas, Raquel	***8735**	39,00	15,00	54,00
Solano Pérez, María Luisa	***5386**	54,00	0,00	54,00
Pérez Jiménez, Sofía	***3627**	36,00	17,01	53,01
Rivas García, María	***5711**	51,00	0,00	51,00
Villalba Prieto, Elisabet	***5397**	36,00	15,00	51,00
Moreno Hidalgo, Juan	***9036**	48,00	0,00	48,00
Jaén Parra, María del Carmen	***0542**	45,00	0,00	45,00
Real García, Sonia	***1851**	42,00	0,00	42,00

Apellidos y nombre	DNI	Fase de oposición	Fase de concurso	Total
Romero Carrasco, Rosa María	***8277**	42,00	0,00	42,00
Pastrana Real, Cristina	***6807**	30,00	0,00	30,00

Igualmente se hace público que el órgano de selección, en su sesión de 24 de mayo de 2024, ha propuesto la contratación de Dolores Ramírez Sánchez, Patricia Castro Jaén, Vanesa Márquez López, María Mercedes Lugo Moreno y Ana Rosa García Palmero como personal laboral de carácter fijo.

Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, las personas propuestas deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

29 de mayo de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, Fdo.: María José Lugo Baena. Decreto 1270/2023, de 6 de julio **Nº 82.311**

#### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

##### ANUNCIO PARA EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, aprobado por Decreto de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, n.º 2024-0729 de fecha 25 de mayo de 2023, que se transcribe a continuación:

“D. José Antonio Bautista Piña, Concejal de Economía y Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local y visto el informe de la Sra. Tesorera número 4 de fecha 24 de mayo de 2024 que dice literalmente:

##### “ANTECEDENTES

La función de tesorería comprende el conjunto de actividades conducentes a la realización de cobros y pagos, y al mantenimiento de la liquidez, así como la rentabilización al máximo de los excedentes de fondos y la minimización de los costes de las partidas de pasivo a corto plazo (Gestión Financiera).

Igualmente, ostenta la función de gestión de ingresos y recaudación, que supone la Jefatura de estos servicios en la Entidad Local.

Es por ello, que debe distinguirse la existencia de una doble función de la Tesorería Local: Función de Tesorería y Función de Recaudación.

La Tesorería de las Entidades Locales está reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (FHN), a tenor de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 92 bis (Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional):

“1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

No obstante, en los municipios de gran población se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de la presente Ley, y en los municipios de Madrid y de Barcelona la regulación contenida en las Leyes 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona respectivamente”.

En resumen la Tesorería de las Entidades Locales debe ser el agente responsable de la gestión Financiera de una Entidad Local, y por tanto dirigir la función financiera de estas.

Funciones principales de la Tesorería local.

En nuestro marco legal estas funciones de Tesorería tienen su reflejo en:

A) En el artículo 196 del TRLRHL que establece:

Son funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades locales:

- Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
- Responder de los avales contraídos.
- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas”.

El TRLRHL tiene una remisión importante a la normativa estatal ya que supletoriamente se aplican las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Con posterioridad se aprobó el RD 1174/1987 DE 18 de septiembre, sustituido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN). Dicha norma desarrolla el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la citada LRBRL, y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Entre los principales objetivos que establecía el RD 128/2018, de 16 de marzo, tenemos:

“(…) Reforzar y clarificar las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, especialmente la función interventora, para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo

que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.

- Garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas. (...)"

- Respeta el consolidado criterio tradicional de funciones reservadas por razones de interés supralocal a los funcionarios de habilitación nacional, justificando su expresión por la STC 214/1989.

- Refuerza y clarifica las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.

- Garantiza una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas.

De acuerdo con lo que establece la Disposición final primera del RFHN; "los preceptos contenidos en este RFHN tienen carácter de normas básicas, al amparo del artículo 149.1. 14.ª y 18.ª de la Constitución Española".

Ello refuerza la obligatoriedad en su cumplimiento no sólo para los funcionarios de habilitación nacional, sino para las distintas Entidades Locales, en el sentido de proveer los medios necesarios para que las funciones reservadas que se enumeran puedan ser verdaderamente ejercidas con profesionalidad y eficacia.

A partir de este RFHN las funciones de Tesorería y Recaudación son susceptibles de ser desarrolladas en determinadas circunstancias por los Funcionarios de Habilidadación Nacional (FHN) de la Subescala de secretaria-intervención.

La Tesorería en el Reglamento de FHN.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN), otorga a las Tesorerías Locales las siguientes funciones:

A) "La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación".

Una primera aproximación, nos aconseja delimitar tanto el concepto de gestión, como su componente económico-financiero.

1) La gestión, se diferencia de la administración de recursos, en que esta engloba a la administración, por tanto es algo más. Y como nota característica, de la gestión se obtiene un resultado final, o se obtiene un incremento del valor final de los bienes y servicios públicos;

2) La gestión pública económica –financiera, a la luz de esta norma, apuesta por un modelo profesional, estable, y delimitativo del sistema político-administrativo. Con estas características los sistemas administrativos del modelo adquieren un valor intrínseco como garantes de la continuidad, incrementando su autonomía e independencia respecto del sistema político.

3). Es necesario delimitar también el concepto económico-financiero. Desde el punto de vista contable el activo del balance de la Entidad Local corresponde a la estructura económica y representa la inversión de los recursos financieros en bienes y derechos, y el pasivo del balance corresponde a la estructura financiera u origen o naturaleza de los recursos financieros.

B) Analizadas las funciones de Tesorería en el TRLRHL, es importante describir las funciones de Tesorería que desarrolla el RFHN:

1. Establece la separación de las funciones de Tesorería y Recaudación y la jefatura de los servicios de gestión de ingresos. Separa funciones de la misma forma que se realiza en la función interventora (control y contabilidad), y no es más que adaptar el régimen de grandes ciudades, donde la función de Tesorería y Recaudación puede ser separada y desarrollada por distinto FHN.

En el régimen general de municipios (la gran mayoría) y Diputaciones Provinciales no puede suponer una separación de funciones, ya que se desarrollarán por el mismo órgano (Treasurería Local).

2. El RFHN al diferenciar la función de tesorería y las funciones de gestión de ingresos y recaudación, refuerza la función de tesorería en todas las Entidades locales. Además de asignar a esta: "la titularidad y dirección del órgano correspondientes de la Entidad Local".

3. Es interesante resaltar la Disposición Adicional 8ª del RFHN. Ejercicio electrónico de las funciones reservadas.

Dentro de las funciones de tesorería:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor, los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento

de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

La función de gestión y recaudación comprende:

a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.

c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.

e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

**NORMATIVA APLICABLE:**

• Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

• Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).

• Artículo 5 del RD 128/2018 de 16 DE Marzo.

• Ley 7/85 de 2/4, LRBRL (artículo 21)

• Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de LRHL (artículos 187, 196, 215, 216, 217 Y 218)

• Real Decreto 500/90 de 20/4 (artículos 56 y 65)

• Real Decreto Legislativo 1091/88 DE 23/9, LGP (artículos 77 y 140)

• Artículo 14 RD LO 2/2012, de 27 de abril, LOEPSF

• Artículo 135.3 de la Constitución Española.

• Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

• Ley 47/2003 General Presupuestaria.

• Artículo 133.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía:

- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado –Huelva- correspondiente al año 1996, publicado en el BOJA número 10 de 27/01/2000.

- Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 1996, publicado en el BOJA 47 de 22/04/99.

- Ayuntamiento de Atarfe –Granada- correspondiente al ejercicio 2000, publicado en el BOJA 131 de 9/11/2002.

- Ayuntamiento del Puerto de Santa María, correspondiente al ejercicio de 2000.

- Plan de Disposición de Fondos "PDF".

Se define como un instrumento esencial de planificación de la Tesorería municipal, en el que se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, al disponer que la expedición de las órdenes de pagos se acomodará al Plan de Disposición de Fondos, en adelante PDF, que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, prelación de pagos que debe entenderse modificada por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al recoger la prioridad absoluta de pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto.

En desarrollo del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade, en su artículo 65.2 que el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad.

Por otro lado, ante las exigencias legales impuestas en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y morosidad hacen más necesario planificar y conocer de antemano los movimientos de flujos monetarios y evitar someter los mismos a los criterios de estricto orden de tramitación impuesto en ausencia de plan de disposición de fondos por la normativa general sobre tramitación de expedientes.

La planificación financiera es el mejor instrumento de gestión para anticipar y ajustar el cumplimiento de los índices de liquidez y de solvencia a corto plazo de la entidad. Es decir, las finanzas de la entidad deben tender sobre todo al equilibrio entre los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro vencido y las obligaciones pendientes de pago vencido ya que las dos primeras magnitudes deberían financiar las obligaciones.

Por lo que el PDF es un plan de gestión a medida, eficiente y eficaz, que debe recoger las prioridades de los pagos que cada entidad considere que son adecuadas y ajustadas a su gestión y finanzas, por lo que siempre resultara altamente aconsejable aprovechar la utilidad potencial del instrumento financiero y adecuar el plan a las peculiaridades y singularidades de cada Ayuntamiento en su gestión.

Finalmente, según lo expuesto, esta Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPUESTA DE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA, según prelación siguiente:

Nivel 1: Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Nivel 2: El pago de gastos de personal.

A efectos de aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos se entenderán gastos de personal los siguientes:

a) Los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 03 de diciembre

de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se formalicen y asienten sobre el documento de nómina.

b) Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, así como retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales y pago por cuenta del trabajador de análoga o similar naturaleza. También se incluyen en este nivel los pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

c) Anticipos de nómina.

Quedan excluidos de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal.

d) Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuentas, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

Nivel 3: Se recogen en este nivel los pagos de los siguientes gastos:

Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tener del artículo 198 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante, artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nivel 4: Las obligaciones de ejercicio corriente atendiendo a la fecha de aprobación y según antigüedad con preferencia las obligaciones debidamente fiscalizadas - Ayudas sociales, -Ayudas de emergencia social -Devolución de fianza, -Garantías provisionales, -Ingresos indebidos, -Reintegros de subvenciones, -Pagos de obligaciones debidamente fiscalizadas de gastos con financiación afectadas - Ejecución de sentencias previsto en el artículo 177,3 del Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales y los servicios básicos previsto en el artículo 26 ley de bases de régimen local".

RESUELVO

PRIMERO. -Aprobar el Plan de disposición de fondos

Nivel 1: Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Nivel 2: El pago de gastos de personal.

A efectos de aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos se entenderán gastos de personal los siguientes:

a) Los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 03 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se formalicen y asienten sobre el documento de nómina.

b) Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, así como retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales y pago por cuenta del trabajador de análoga o similar naturaleza. También se incluyen en este nivel los pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

c) Anticipos de nómina.

Quedan excluidos de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal.

d) Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuentas, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

Nivel 3: Se recogen en este nivel los pagos de los siguientes gastos:

Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tener del artículo 198 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante, artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nivel 4: Las obligaciones de ejercicio corriente atendiendo a la fecha de aprobación y según antigüedad con preferencia las obligaciones debidamente fiscalizadas - Ayudas sociales, -Ayudas de emergencia social -Devolución de fianza, -Garantías provisionales, -Ingresos indebidos, -Reintegros de subvenciones, -Pagos de obligaciones debidamente fiscalizadas de gastos con financiación afectadas - Ejecución de sentencias previsto en el artículo 177,3 del Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales y los servicios básicos previsto en el artículo 26 ley de bases de régimen local".

SEGUNDO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería y su publicación en el Boletín oficial de la provincia y portal de transparencia del Ayuntamiento de Ubrique.

En Ubrique, a 29 de mayo de 2024. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Firmado: D. José Antonio Bautista Piña.

Nº 83.067

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 86 de 7 de mayo de 2024 y nº anuncio 64.419, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 18/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se

detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	641	Administración General / Gastos en aplicaciones informáticas	12.052,39 €
920	626	Administración General / Equipos para procesos de información	36.439,57 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	209	Administración General / Cánones	48.491,96 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 29 de mayo de 2024. LA ALCALDESA. Firmado: Aurora Salvador Colorado.

Nº 83.129

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 30/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 86 de 7 de mayo de 2024 y nº anuncio 64.426, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 30/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se

detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
342	632	Instalaciones Deportivas / Edificios y Otras Construcciones	2021342X011 - EDUSI L8. Promoción de Proyectos de Cohesión Social grupos desfavorecidos	92.731,79 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	22799	Instalaciones Deportivas / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	92.731,79 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 29 de mayo de 2024. LA ALCALDESA. Firmado: Aurora Salvador Colorado. **Nº 83.130**

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión de 30.04.2024, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística, del Estudio de Detalle en Parcela 18 del Plan Parcial RE-1 El Doctoral de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactado por María Nieves Sigler Gómez, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección I Instrumentos de Planeamiento Tomo II bajo el número 83. Asimismo, se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10076 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Chiclana de la Frontera.

Se transcribe a continuación el contenido normativo del referido Estudio de Detalle a los efectos de su entrada en vigor:

MANZANA PARCELA	E.D. - P-18
Sup. SIPS	390,00 m <sup>2</sup> (existente)
Sup. P-F/P-18	456,30 m <sup>2</sup> (existente)
Sup. total ámbito E.D.	846,30 m <sup>2</sup>
Edificabilidad total _ P-F/P-18	239,20 m <sup>2</sup>
Coef. Edificabilidad _ P-F/P-18	
Nº viviendas máx.	2
Altura máxima	PB+1
Tipología	Tvuh
Alineaciones	Según planos E.D. (Existentes)

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS PARCELA "SIPS"	
P1 - X = 756208.7226 Y = 4035171.4964	
P2 - X = 756211.2011 Y = 4035172.0586	
P3 - X = 756212.4501 Y = 4035172.2768	
P4 - X = 756216.7831 Y = 4035173.0639	
P5 - X = 756226.6497 Y = 4035174.7501	
P6 - X = 756231.5867 Y = 4035164.5253	
P7 - X = 756234.5325 Y = 4035158.3791	
P16 - X = 756216.7986 Y = 4035149.6399	
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS PARCELA "F"	
P7 - X = 756234.5325 Y = 4035158.3791	
P8 - X = 756234.7944 Y = 4035157.8206	
P9 - X = 756237.0033 Y = 4035153.4839	
P10 - X = 756237.0990 Y = 4035153.1893	
P11 - X = 756239.2496 Y = 4035148.6470	
P12 - X = 756244.1796 Y = 4035138.7720	
P13 - X = 756230.5325 Y = 4035132.0411	
P14 - X = 756224.4637 Y = 4035129.0313	
P15 - X = 756220.5569 Y = 4035139.4685	
P16 - X = 756216.7986 Y = 4035149.6399	

En Chiclana de la Frontera, a 28 de mayo de 2024. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 83.225**

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/CEX/01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario

financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Modific. que se propone	Créditos finales
Pro.	Eco.				
011	310.02	INTERESES PRÉSTAMO BBVA	0,00	7.700,00	7.700,00
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 3				7.700,00	
011	913.02	AMORTIZACION PRÉSTAMO BBVA	0,00	328.450,00	328.450,00
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 9				328.450,00	
Total Créditos Extraordinarios				336.150,00	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales/Créditos finales
	Econ. Ingresos				
	911.12	Préstamo ICO 943499 F. Ord. 2024	0,00 €	336.089,48 €	336.089,48 €
(1)	Econ. Gastos				
934	352.03	INTERESES DE DEMORA SEGURIDAD SOCIAL	20.000,00 €	- 60,52 €	19.939,48 €

(1) Programa

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 30 de mayo de 2024. El Alcalde, Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez. **Nº 83.408**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excm. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 030/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante transferencia de créditos, relativo a la dotación presupuestaria para la licitación del contrato de limpieza de dependencias y edificios municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 03/06/2024. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. **Nº 86.834**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJOLAMODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 07-2024 FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DON FRANCISCO JAVIER FUENTES LADRÓN DE GUEVARA, PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TORNO, MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

HAGO SABER:

Que contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de 30/04/2024, por el que se efectuó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2024/007 del Presupuesto General de 2023, prorrogado para 2024, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido a por lo que se considera definitivamente

aprobada la modificación, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario. El detalle de la misma por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulos	ALTAS
a) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	5.790,23 €
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	73.970,01 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	
4.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6.- INVERSIONES REALES	31.750,07 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	111.510,31€
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
a) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	111.510,31€
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	111.510,31€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Torno, a cuatro de junio de 2024. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Fdo.: FRANCISCO JAVIER FUENTES. **Nº 87.382**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210003771. Procedimiento ordinario 1224/2021. Negociado: 6. Materia: reclamación de cantidad. De: Guillermo Montero Estudillo. Abogado: José Antonio Trinidad Sánchez. Contra: Montajes Cajasol SL y Internacional Berciana de Montajes SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruíz hago saber:

Que en los autos ORD 1224/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MONTAJES CALSOL SL y INTERNACIONAL BERCIANA DE MONTAJES SL. BERCIANA DE MONTAJES BERCIANA DE MONTAJES, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 19/03/2025 a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MONTAJES CALSOL SL. y INTERNACIONAL BERCIANA DE MONTAJES SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 21/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 81.809**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 1102044420210003824. Procedimiento ordinario 1243/2021. Negociado: 6. Materia: reclamación de cantidad. De: Jonatan Ahumada Villar. Abogado: Ángel Tomas Gómez Luy. Contra: Sherry Trans Logística Integral SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruíz hago saber: Que en los autos ORD 1243/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SHERRY TRANS LOGÍSTICA INTEGRAL S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 19/03/2025 a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SHERRY TRANS LOGÍSTICA INTEGRAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 21/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 81.810**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA. EDICTO

NIG: 1102044420210003530. Procedimiento ordinario 1161/2021. Negociado: 7. Materia: reclamación de cantidad. De: Francisco Manuel Rodríguez Varela. Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver. Contra: Construcciones Amanabar SA y Tabiquería Arcodos SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruíz hago saber: Que en los autos ORD 1161/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a CONSTRUCCIONES AMENABAR SA y TABIQUERA ARCODOS SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10/03/2025 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 6 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONSTRUCCIONES AMENABAR SA y TABIQUERA ARCODOS SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Jerez De La Frontera, a 21/5/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 83.359**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959